

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Designan Jueces del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia - Proceso Inmediato, del Décimo Segundo Juzgado de Trabajo y Supernumerarios de diversos Juzgados de Paz Letrados****Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000009-2024-P-CSJLI-PJ**

Lima, 5 de enero del 2024

VISTO: Resolución Administrativa N° 000006-2023-P-CSJLI-PJ

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000006-2023-P-CSJLI-PJ de fecha 4 de enero del 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió designar a los siguientes magistrados como Jueces Superiores y Especializados Provisionales:

- Boris Fausto Cárdenas Alvarado en su condición de Juez Especializado Titular del Décimo Segundo Juzgado de Trabajo, como Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Tercera Sala Laboral.

- Nancy Rosa Angeludis Tomassini en su condición de Jueza Especializada Titular del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia - Proceso Inmediato, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Tercera Sala Penal de Apelaciones.

- Ruth Ivonne Condori Sucari, en su condición de Jueza de Paz Letrado Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, como Jueza Especializada Provisional del Décimo Sexto Juzgado de Trabajo.

- Edwin Bautista Dipaz, en su condición de Juez de Paz Letrado Titular Séptimo Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Victoria y San Luis, como Juez Especializado Provisional del Vigésimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo.

- Milagros Marilyn Grajeda Bashualdo, en su condición de Jueza del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral, como Jueza Especializada Provisional del Cuarto Juzgado Constitucional.

Segundo. Que, en cuanto a la promoción del magistrado Boris Fausto Cárdenas Alvarado como Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Tercera Sala Laboral, corresponde a esta Presidencia designar a un Juez de Paz Letrado Titular del grado inmediato anterior al cargo, con la finalidad de asumir las labores jurisdiccionales en el Despacho del Décimo Segundo Juzgado de Trabajo, designación que se realizará observándose los principios rectores como la antigüedad, meritocracia y la especialidad previstos en el artículo tercero y sexto del Título Preliminar, así como los artículos 66° y 102° de La Ley de la Carrera Judicial - Ley N° 29277, en concordancia con el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en este sentido, se ha evaluado el desempeño, la capacidad resolutoria y aptitudes enmarcadas en la integridad que debe presentar un juez, considerándose conveniente designar a la magistrada Frida Margarita Carrión Nin en su condición de Jueza Titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Victoria y San Luis, como Jueza

Especializada Provisional del Décimo Segundo Juzgado de Trabajo.

Tercero. Que, con la finalidad que las promociones descritas en el primer considerando de la presente resolución, no afecte las labores jurisdiccionales del Décimo Segundo Juzgado de Trabajo, Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia - Proceso Inmediato, Décimo Sexto Juzgado de Trabajo, Primer Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, Séptimo Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Victoria y San Luis, Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral, y Quinto Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Victoria y San Luis (por la promoción de la magistrada Frida Margarita Carrión Nin), resulta necesario que esta Presidencia adopte las medidas de orden administrativo oportunas a fin de velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, en aras de una correcta, continua y eficiente administración de justicia en beneficio del justiciable, en este sentido, en concordancia con los argumentos expuestos en el noveno considerando de la Resolución Administrativa N° 000006-2023-P-CSJLI-PJ de fecha 4 de enero del 2024, corresponde designar a trabajadores de este Distrito Judicial como Jueces Supernumerarios.

Cuarto. Que, es pertinente señalar que, de la revisión del Sistema de Recursos Humanos, se advierte que las abogadas Rousmery Jane Abramonte Suárez, Sabina Stephanie Espinoza Santos, Suguei del Milagro Sieden Paiva, Mariana Torres Lipa, cuentan con experiencia en el cargo de Juezas Supernumerarias en los órganos jurisdiccionales en donde se requiere la designación de un Juez, toda vez que tienen la experiencia de haber asumido los despachos del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia - Proceso Inmediato, Quinto Juzgado de Paz Letrado de la Victoria y San Luis, Primer Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, Séptimo Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Victoria y San Luis, conforme es de verse de las Resoluciones Administrativas N°000007-2022-P-CSJLI-PJ, 000121,000227, y 000591-2023-P-CSJLI-PJ; consideraciones por las cuales, debe procederse a sus designaciones como Juezas Supernumerarias de los referidos órganos jurisdiccionales, en mérito a la promoción de los magistrados titulares como Jueces Especializados Provisionales.

Quinto. Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los numerales 1°,3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la abogada Rousmery Jane Abramonte Suárez, en el cargo de Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia - Proceso Inmediato (por la promoción de la magistrada titular Nancy Rosa Angeludis Tomassini), a partir del 5 de enero del 2024.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la magistrada Frida Margarita Carrión Nin, en su condición de Jueza Titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Victoria y San Luis, como Jueza Especializada Provisional del Décimo Segundo Juzgado de Trabajo (por la promoción del magistrado Boris Fausto Cárdenas Alvarado, como Juez Superior Provisional), a partir del 8 de enero del 2024.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a los abogados que se detallan a continuación, como Jueces Supernumerarios, a partir del 8 de enero del 2024:

- Sabina Stephanie Espinoza Santos, como Jueza Supernumeraria del Quinto Juzgado de Paz Letrado de la Victoria y San Luis (por la promoción de la magistrada titular Frida Margarita Carrión Nin, como Jueza Especializada Provisional).

- Suguei del Milagro Sieden Paiva, como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jesús María (por la promoción de la magistrada titular Ruth Ivonne Condori Sucari, como Jueza Especializada Provisional).

- Mariana Torres Lipa, como Jueza Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Paz Letrado Mixto de la

Victoria y San Luis (por la promoción del magistrado titular Edwin Bautista Dipaz, como Juez Especializado Provisional).

- Raúl Rodolfo Jesús Vega, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima (por la promoción de la magistrada titular Milagros Marilyn Grajeda Bashualdo).

Artículo Cuarto.- ACLARAR que el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000006-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 4 de enero del 2024, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA las siguientes designaciones, a partir del 5 de enero del 2024:

- Abogado Raúl Rodolfo Jesús Vega, como Juez Supernumerario del Trigésimo Juzgado Penal Liquidador.

- Abogado Denys Paul Gutarra Zanabria, como Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado Constitucional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Órgano de Imagen Institucional de este Distrito Judicial, la difusión respectiva de la presente resolución administrativa.

Artículo Sexto.- PONER en conocimiento la presente Resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidente de la CSJLima

2250802-1

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICAR SENTENCIAS DE CASACIÓN, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y PRECEDENTES VINCULANTES

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en las Separatas Especiales de “Sentencias de Casación”, “Procesos Constitucionales” y “Precedentes Vinculantes”, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- El personal autorizado y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta personal de correo institucional, a las siguientes cuentas oficiales electrónicas, según corresponda: sentenciascasación@editoraperu.com.pe; procesosconstitucionales@editoraperu.com.pe; precedentesvinculantes@editoraperu.com.pe.
- En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - Oficio en formato PDF dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de las sentencias o resoluciones. En el caso de Procesos Constitucionales, se deberá precisar de manera expresa que las resoluciones remitidas son sentencias finales y/o resoluciones aclaratorias de las mismas. De lo contrario, deberá consignarse expresamente el consentimiento de pago para su publicación. En el caso de Precedentes Vinculantes, deberán consignar expresamente que las mismas constituyen precedentes de observancia obligatoria.
 - En el oficio de publicación se incluirá obligatoriamente la relación detallada de las resoluciones o sentencias que se remiten.
 - El oficio podrá ser firmado digitalmente consignando, además, el nombre y cargo del funcionario autorizado, al final del oficio y/o con sello y firma manual.
 - El archivo en formato Word de la información a publicar, deberá contener una sentencia debajo de otra.
 - En todos los casos, se remitirá copia de la Resolución Original firmada en formato PDF, la misma que servirá de respaldo de las publicaciones, cuyo contenido será **idéntico** al archivo Word. La entidad cuidará que los documentos que remitan sean legibles. No se recibirán documentos físicos y se devolverán los documentos ilegibles.
 - Las Sentencias de Casación deberán ser agrupadas de acuerdo a la Sala de Origen que las resolvió.
- El contenido del archivo Word que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE AL PDF DE RESPALDO. Por tanto se recomienda verificar que el archivo Word tenga el texto completo de cada sentencia, incluyendo la transcripción de los nombres y cargos de quienes la suscriben, así como la fecha de emisión. De esta manera, la entidad solicitante es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERÚ para su publicación.
- En el campo “ASUNTO” del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución.
- En el contenido del correo electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario designado para resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
- Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERÚ, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado “Cargo de Recepción”.
- Los documentos se recibirán de lunes a viernes, de 09:00 a 17:30 p.m. Las sentencias se publicarán dentro del plazo de ley, siempre y cuando cumplan con las formalidades y requisitos solicitados.